



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Vistos, los Expedientes N° 2020-009418, 2020-0043806, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 2020-009418, de fecha 26 de enero del 2020, el señor Martin Arturo Montenegro Camino, representante del BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, solicita la revisión de propuestas de avisos y anuncios en bienes culturales históricos, del inmueble ubicado en el Jr. Batalla de Ayacucho N° 594, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima;

Que, la edificación ubicada en el Jr. Batalla de Ayacucho N° 594, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, es integrante de la Zona Monumental del distrito de Santiago de Surco, declarada mediante Resolución Jefatural N° 191, del Instituto Nacional de Cultura, de fecha 26 de abril de 1989;

Que mediante informe N° 000022-2020-AMSF/MC, de fecha 18 de febrero del 2020, se realiza observaciones a la propuesta de aviso presentada.

Que, mediante Oficio N° 000459-2020-DPHI/MC de fecha 20 de febrero del 2020, se comunica al administrado, las observaciones realizadas a la propuesta;

Que, mediante expediente N° 2020-0043806, de fecha 14 de julio del 2020 Mario Alberto Chiquillan Huacachin, apoderado del BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, en atención al oficio N° 000459-2020-DPHI/MC, presenta la documentación relacionada a subsanación de observaciones efectuadas a la propuesta inicial;

Que, mediante Informe N° -2020-DPHI-JRJ/MC de fecha del 2020, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, evalúa la documentación presentada, advirtiéndose que el administrado no ha la observación referida a la colocación de avisos en fachadas laterales, indicada mediante oficio N° 000459-2020-DPHI/MC; toda vez que se mantiene la propuesta de dos (02) avisos ubicados con frente al Jr. Doña Delmira y un (01) aviso ubicado hacia el frente de Jr. Batalla de Ayacucho, y no está permitida la colocación de avisos en fachadas laterales o posteriores, en concordancia con el Art. 15 de la Norma A.140, del Reglamento Nacional de Edificaciones;

Que, el aviso según descripción, planos de la propuesta y detalles indicados en la lámina A-01; presenta las siguientes características:

Aviso 1:

a. Texto: BCP

- Material: letras volumétricas de metal
- Color: negro satinado
- Largo: 2.35 m.
- Altura: 0.60 m.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

- b. Tipo de fijación: soldadas a tubos de anclaje al muro de concreto. Pernos de expansión de ¼"x2.
- c. Iluminación: dos (02) spots de pared, dirigibles para exteriores color negro. Luz LED blanco.
- d. Ubicación: en la parte superior central del vano de acceso por el Jr. Batalla de Ayacucho N° 594.

Aviso 2 y 3:

- e. Texto: BCP
 - Material: letras volumétricas de metal
 - Color: negro satinado
 - Largo: 2.35 m.
 - Altura: 0.60 m.
- f. Tipo de fijación: soldadas a tubos de anclaje al muro de concreto. Pernos de expansión de ¼"x2.
- g. Iluminación: dos (02) spots de pared por anuncio, dirigibles para exteriores color negro. Luz LED blanco.
- h. Ubicación: en la parte superior, hacia el Jr. Doña Delmira.

Concluyendo, que la propuesta de avisos para el establecimiento en el inmueble ubicado en el Jr. Batalla de Ayacucho N° 594, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, contraviene los criterios establecidos en el artículo 15° de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones; recomendando su desaprobación respectiva;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera, desaprobar la propuesta del aviso comercial en el inmueble ubicado en el Jr. Batalla de Ayacucho N° 594, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, por cuanto no cumple con la reglamentación específica aplicable a los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 350-2019-MC publicada en el diario oficial El Peruano en fecha 25 de agosto de 2019, se designa al señor Gary Francisco Mariscal Herrera para que ejerza el cargo de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO
HISTÓRICO INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Reglamento Nacional de Edificaciones; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESAPROBAR la propuesta de avisos en el inmueble ubicado en el Jr. Batalla de Ayacucho N° 594, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.